



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/7050

CIRCULAR No. 32/2010  
19 de Mayo del 2010

### ENMIENDA PROPUESTA A LA RESOLUCION 7/1929 DE LA OHI (ANTERIORMENTE RESOLUCIÓN K3.3), SEGÚN ENMENDADA, - *Diccionario Hidrográfico*.

Referencias: a) Circular del BHI No. 28/2010 del 30 de Marzo;  
b) Circular del BHI No. 26/2010 del 18 de Marzo.

Estimado(a) Director(a),

1. El BHI desea dar las gracias a los 49 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular de la Referencia b): Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bélgica, Brasil, Chile, Chipre, Corea (Rep. de), Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, EE.UU., Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Omán (Sultanato de), Países Bajos, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, RU, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Túnez y Turquía. La totalidad de los 49 Estados Miembros han aprobado el texto revisado de la resolución y cinco Estados Miembros han proporcionado comentarios. Estos últimos se adjuntan en el Anexo A, junto con las respuestas explicativas.

2. Desde la publicación de la Circular No. 26/2010, la 2ª Edición de la M-3, según se indicó en la Circular de la Referencia a), ha sido adoptada por los Estados Miembros. Como resultado, la Resolución K3.3 es ahora la Resolución 7/1929, según enmendada.

3. La OHI cuenta actualmente con 80 Estados Miembros, de los cuales dos han sido suspendidos. Así pues, de acuerdo con el párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida para la adopción de la Resolución enmendada es de 39. Así pues, la versión enmendada de la Resolución 7/1929 de la OHI, según enmendada, es adoptada. El texto final de la Resolución enmendada se adjunta en el Anexo B y será incluido ahora en la M-3.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Robert WARD  
Director

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros;  
Anexo B: Texto final de la Resolución 7/1929, según enmendada (K3.3).

## COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Chile:** SI

Chile sugiere algunas correcciones editoriales al texto español, que han sido incluidas, cuando ha sido necesario.

**France:** SI

Francia recomienda que se haga que los párrafos 2 y 4 sean coherentes con el artículo 1:

- Sustituyendo el artículo 2 por:
  2. El diccionario es mantenido actualizado de forma continua por el Grupo de Trabajo sobre el Diccionario Hidrográfico (HDWG), que depende del Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC).
- Formulando los párrafos 3 y 4 en el presente del indicativo.

*Comentario del BHI: El texto del artículo 2 ha sido enmendado, según lo recomendado por Francia. Los textos franceses de los párrafos 3 y 4 han sido enmendados según lo recomendado por Francia.*

**Perú:** SI

El SH peruano está de acuerdo con la aprobación de la Resolución K3.3 enmendada. Los nuevos términos incluidos ayudarán a aclarar y simplificar los procedimientos para la sumisión de nuevas propuestas para el diccionario hidrográfico.

**Turquía:** SI

El SH turco opina que habría que incluir a los Estados Miembros susceptibles de hacer propuestas al GT directamente. El SH turco sugiere pues enmendar la frase del párrafo 4 de la Resolución K3.3 de la OHI para que se lea: "Los organismos de la OHI, incluyendo a sus Estados Miembros, que deseen añadir o enmendar definiciones al diccionario pueden hacer propuestas directamente al GT."

*Comentario del BHI: Por supuesto, es bastante justo que los Estados Miembros deberían poder efectuar propuestas de definiciones nuevas o enmendadas. El texto ha sido pues enmendado conforme a ello.*

**RU:** SI

En el párrafo 3 de la Resolución K3.3, prever la adición de una frase que tenga en cuenta las publicaciones que puedan contener definiciones de términos pero no en forma de "glosario". A saber, deberá leerse: "Todos los organismos de la OHI que desarrollen publicaciones que contengan glosarios y definiciones deberán referirse a la S-32..."

*Comentario del BHI: Se toma en cuenta esta enmienda, que ha sido incluida.*

**Anexo B a la Circular del BHI No. 32/2010**  
**Dossier del BHI N° S3/7050**

<b>DICCIONARIO HIDROGRAFICO (S-32)</b>	<b>7/1929 según enmendada</b>	<b>35/1996</b>	<b>K3.3</b>
--	-------------------------------	----------------	-------------

1.- Se ha decidido que el BHI publique un diccionario hidrográfico, en Inglés, Francés y Español, que cumpla los siguientes objetivos principales:

- a) Como referencia explicativa para el sector de la hidrografía y las disciplinas asociadas;
- b) Como medio de normalizar los términos utilizados en hidrografía; y
- c) Como diccionario comparativo para la traducción a otros idiomas.

2.- El diccionario es mantenido actualizado de forma continua por el Grupo de Trabajo sobre el Diccionario Hidrográfico (HDWG), que depende del Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC).

3.- Todos los organismos de la OHI que desarrollen publicaciones que contengan glosarios y definiciones deberán referirse a la S-32 tanto como sea posible y nombrar a un miembro de su GT para que sea el enlace con el GT sobre el Diccionario Hidrográfico.

4.- Los organismos de la OHI, incluyendo a sus Estados Miembros, que deseen añadir o enmendar definiciones al diccionario pueden hacer propuestas directamente al GT. Dichas propuestas deberán incluir una justificación de la adición/el cambio y proporcionar un proyecto de definición aprobado por el organismo emisor. Tras la consideración de las propuestas, el HDWG someterá recomendaciones al HSSC para su aprobación y posterior sumisión a los Estados Miembros de la OHI para su aprobación.